



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2024-MPB

Bellavista, 03 de enero de 2024

VISTO:-

La resolución de Alcaldía N° 337-2023-MPB de fecha 30 de octubre de 2023 y demás piezas del expediente N° 7292-2023 de fecha 03 de octubre del 2023 presentado por Doña **HEILLY PAOLA LOPEZ SINARAHUA**, identificada con DNI N° 77238124 Y, **RUITER TAPULLIMA FATAMA**, identificada con DNI N° 46930520, solicitan se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial;

CONSIDERANDO: -

Que, el último párrafo del artículo 4º de la constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reguladas por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de acuerdo al escrito con registro N° 7292-2023 de fecha 03 de octubre del 2023 presentado por Doña **HEILLY PAOLA LOPEZ SINARAHUA** y Don **RUITER TAPULLIMA FATAMA**, solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial por cumplir con los requisitos de acuerdo a Ley habiendo emitido la Resolución de Alcaldía N°337-2023-MPB, que resuelve declarar fundada la solicitud de separación convencional de los conyugues, consecuentemente es competencia de la municipalidad para tramitar la solicitud por estar de acuerdo a ley.

Que, conforme establece el artículo 7º de la Ley N°29227 y el artículo 13º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS señala que transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional, cualquiera de los conyugues pueden solicitar ante el Alcalde la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, mediante Informe N°059-2023-SCDU/MPB el Abogado responsable del procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, informa que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7º de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral (6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, y Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°337-2023 de fecha 30 de octubre del 2023 se resolvió declarar la Separación Convencional de Doña **HEILLY PAOLA LOPEZ SINARAHUA** y Don **RUITER TAPULLIMA FATAMA**; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad del Centro Poblado Dos de Mayo, Distrito de Huicungo, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín el 27 de setiembre de 2019; según acta de matrimonio, y señalando su ultimo domicilio conyugal fue en el Jirón Ancash S/N - Tercer Piso, Distrito y Provincia de Bellavista, Región San Martín; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Por lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, numeral 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL de Doña **HEILLY PAOLA LOPEZ SINARAHUA** y Don **RUITER TAPULLIMA FATAMA**; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad del Centro Poblado Dos de Mayo, Distrito de Huicungo, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín el 27 de setiembre de 2019, tal como consta en el acta de matrimonio.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer la anotación en el Acta de Matrimonio Civil con código de barra N° 01771927, registrado el 27 de setiembre de 2019 de la anotación.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE conforme a la ley en los domicilios señalados en la solicitud.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTIN
Salvador Campos Rodrigo
ALCALDE